Ayuntamiento de Telde

0348

PROPUESTA CONCEJALA
Ayuntamiento de Telde
Presupuesto General 2018

Ayuntamiento de Telde

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE TELDE DOÑA M.ª CELESTE LÓPEZ MEDINA.

De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La presente propuesta tiene por objeto, la aprobación inicial del del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2018, integrado por el Presupuesto del ayuntamiento y los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal Gestel, S.L. y Fomentas, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto del presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

Segundo.- Notificar el Acuerdo que se adopte a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos y, en su caso, a los miembros no adscritos a Grupo de clase alguna para que puedan presentar enmiendas de adición, supresión o modificación.

SEGUNDO.- Que en fecha 26 de octubre de 2017, se emite informe por la Intervención municipal, el cual extractadamente se reproduce a continuación:

Ayuntamiento de Telde

- 0350

Se emite el presente informe a petición de la Concejala del Área de Gobierno de Dinamización e Impulso Económico. Economía y Hacienda. Turismo y Contratación, en relación a las enmiendas presentadas al Proyecto de Presupuesto General aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto del presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

Segundo.- Notificar el Acuerdo que se adopte a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos y, en su caso, a los miembros no adscritos a Grupo de clase alguna para que puedan presentar enmiendas de adición, supresión o modificación.

SEGUNDO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2017, fueron notificados los Portavoces de los distintos Grupos Políticos y los miembros no adscritos de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Que en fecha 11 de octubre de 2017, con Registro de Entrada núm. 27974, el Grupo político Más por Telde, presentó escrito, del contenido del mismo, no puede considerarse enmiendas al Presupuesto. No obstante, en lo relativo a la falta de documentos en el expediente administrativo, aclarar al Grupo Político Más por Telde que el Proyecto de Presupuesto es lo que se ha elevado a la Junta de Gobierno Local, ya que es el Órgano competente para la formulación del Proyecto de presupuesto, correspondiendo al Pleno Municipal la aprobación del Presupuesto propiamente dicho.

El Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tuvo como misión la refundición de varios Textos legales, entre ellos, la Ley reguladora de las haciendas locales, que había sido aprobada en el año 1988. Cuando el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece los anexos y documentación que han de acompañar un Presupuesto Municipal, lo hace al Presupuesto una vez formado el mismo por la Alcaldía Presidencia.

En el año 2003, se aprueba la Ley 57/2003, de 16 de noviembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, dicha norma introduce en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local un nuevo Título, el Título X, que regula el régimen aplicable a los Municipios que denomina de Gran Población, de los cuales forma parte esta Administración, dicho Título establece las competencias que corresponden a los distintos Órganos Municipales, introduciendo que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de presupuesto.

No se trata de que se haya introducido en nuestro Ordenamiento Jurídico un procedimiento de doble aprobación de los presupuestos en los municipios de Gran población, ya que, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, como el propio Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales coinciden que el presupuesto ha de ser aprobado por el Pleno municipal.

Lo que ocurre es que con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, cobra especial protagonismo las Juntas de Gobierno Local, las cuales en los grandes municipios asumen competencias que en otros municipios corresponden al alcalde o al Pleno.

Con respecto a la Institución presupuestaria corresponde la **Formación del Presupuesto** a la Junta de Gobierno Local y no a la Alcaldía, en los municipios de Gran Población frente a la competencia que corresponde a los Alcaldes en los municipios de Régimen Común.

Por tanto, de la misma forma que los documentos y anexos al Presupuesto no son elaborados por la Alcaldía en los municipios de Régimen Común, tampoco son elaborados por la Junta de Gobierno Local en los Municipios de Gran población.

Una vez formado el Presupuesto deberá ser incorporado al mismo todos los documentos, anexos e informes preceptivos, antes de su remisión al Pleno municipal.

CUARTO.- Que en fecha 13 de octubre de 2017, con Registro de Entrada núm. 28.133, el Grupo Municipal Popular presentó 23 alegaciones a la propuesta de presupuesto del 2018.

QUINTO.- Que en fecha 13 de octubre de 2017, con Registro de Entrada núm. 28.167, La Coalición de Centro Democrático CCD presentó alegaciones.

SEXTO.- Que en fecha 16 de octubre de 2017, con Registro de Entrada núm. 28.243, Doña María Esther González Santana, Concejala no adscrita del M.I. Ayuntamiento de Telde presentó enmiendas al Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde de 2018.

SÉPTIMO.- Que en fecha 16 de octubre de 2017, con Registro de Entrada núm. 28.276, el Grupo Político Municipal Socialista (PSOE) presentó alegaciones al presupuesto.

OCTAVO.- Que en fecha 16 de octubre de 2017, con Registro de Entrada núm. 28.283, el Grupo Político Municipal Socialista (PSOE) presentó alegaciones al presupuesto.

NOVENO.- Que en fecha 16 de octubre de 2017, con Registro de Entrada núm. 28.295, el Grupo Político Municipal Socialista (PSOE) presentó alegaciones al presupuesto.

DÉCIMO.- Que consta en el expediente administrativo relativo al Proyecto de Presupuesto General 2018 informe emitido por la Jefa de Servicio de Régimen Interior, de fecha 26 de octubre de 2017, relativo a las enmiendas al proyecto de presupuesto General en el período comprendido entre el 2 al 16 de octubre de 2017, ambos inclusive.

En dicho informe se recogen algunos escritos presentados por los distintos Grupos políticos de esta Ayuntamiento que, no pueden ser consideradas enmiendas al Proyecto de Presupuestos, como es el caso de algunos de estos escritos en los que simplemente están solicitando acceso y/o copia del expediente administrativo.

ENMIENDAS PRESENTADAS

Primero.- Las enmiendas presentadas por el Grupo Popular:

La primera enmienda se refiere a pasar la partida 100/9120/480 al área de Servicios Sociales.

La partida 100/9120/480 tiene su amparo legal en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

La dotación económica de esta partida presupuestaria es la necesaria para cubrir la asignación a los grupos políticos aprobada por el Pleno municipal en fecha 26 de junio de 2015

Con respecto a las enmiendas núm. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, no cumplen lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde, que establece que las enmiendas de creación o de incremento de los gastos de los Presupuestos Generales de la Entidad local, sólo se admitirán a trámite si proponen una baja por igual cuantía en los Presupuestos o si proponen un incremento de los ingresos por el mismo importe y en la forma establecida en el número 3 siguiente.

Con respecto a la alegación núm. 9 relativa a que existen varias partidas en el presupuesto destinadas a estudios y trabajos y se solicita que se reunifiquen todas con la suma total de 66.823 €.

Sería complicado tramitar los gastos de la aplicación presupuestaria resultante, ya que cada Servicio tramita los gastos de s uárea..

Con respecto a las enmiendas núm. 8, 10, 11, 12, 13, y 14 proponen la disminución de determinadas partidas, estas propuestas no tienen un contenido técnico.

Por último, respecto a la enmienda número 15 que propone disminuir a cero euros la partida 710/1623/22799, ha de ser rechazada, ya que, es necesaria para cubrir el Servicio de Tratamiento de Residuos. Según informe, de fecha 13 de julio de 2017, del Jefe de Servicio de

Limpieza Viaria, sólo el canon a la Planta de Tratamiento asciende a 2.239.000 euros. También a cargo de esta aplicación existen otros gastos como el reciclaje de escombros.

Segundo.- Las enmiendas presentadas por Coalición de Centro Democrático, en síntesis se refieren a dotar de partida presupuestaria a más plazas vacantes del Cuerpo de la Policía Local, así como en una partida presupuestaria para servicios extraordinarios de la Policía Local.

Con respecto a las enmiendas presentadas, no cumplen con lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Tercero.- Las enmiendas presentadas por Doña María Esther González Santana, Concejala no adscrita del M.I. Ayuntamiento de Telde.

La primera es una enmienda al estado de gastos, donde se propone la baja a determinadas aplicaciones presupuestarias y el el alta de otras. Esta enmienda no cumple lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde, ya que, la propuesta de altas superan las bajas.

La segunda es una enmienda a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se propone:

1. Cambiar la base 27, añadiendo un nuevo párrafo, que establezca que "las indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de gobierno se equiparan al der personal funcionario recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Es el Pleno Municipal el que debe acordar este tipo de indemnizaciones como así se establece en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 13.5 del ROF.

2. Modificar el apartado 3 de la base 35.3 relativa a los gastos de representación, con el siguiente texto:

Todos los gastos, que no podrán superar los 50 euros cada uno, deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

No se justifica ese importe tan pequeño, para lo complejo de los trámites administrativos.

3. Se añada una disposición adicional relativa al informe de impacto de género de los presupuestos.

Hay que tener en cuenta los medios materiales y personales con los que cuenta esta Administración, incluir esta disposición adicional conllevaría que en los presupuestos se debería incluir este informe.

4. Se añada una disposición adicional relativa a las cláusulas sociales y cláusulas de igualdad de género en las contrataciones.

Esta materia no es objeto de regulación en unas bases de Ejecución del presupuesto.

5. Se añada una disposición adicional relativa a las asignaciones a los grupos políticos.

En fecha 26 de junio de 2015, el Ayuntamiento Pleno acordó la asignación a los grupos, si se pretende modificar este acuerdo, deberá ser el Pleno municipal quien lo acuerde.

Cuarto.- Las enmiendas presentadas por el Grupo Político Municipal Socialista (PSOE):

Con respecto a la primera de ellas, con registro de entrada núm. 28.276, de fecha 16 de octubre de 2017, la cual se refiere a una enmienda a la totalidad del presupuesto al no constar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2018.

Se incumple lo establecido en el artículo 171.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde, no obstante, aclarar que las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, como no puede ser

de otra manera, se encuentran dentro del expediente administrativo que fue elevado a la Junta de gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2017.

Con respecto a las presentadas, con registro de entrada núm. 28.283, de fecha 16 de octubre de 2017, consisten en 7 parciales, proponiendo la disminución de algunas partidas y proponiendo el aumento de otras en la misma cuantía.

La número 3 relativa al Fondo de Contingencia, propone la disminución del fondo en 316.344,37 euros.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.
La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las AAPP y de apoyo a EELL con problemas financieros establece en su artículo 18 que las EELL deberán destinar una dotación mínima de 0,5 % del importe de sus **gastos no financieros.**

La norma establece un mínimo que no puede reducirse, por tanto, ha de ser rechazada.

Las números 5, 6 y 7 se refieren al vestuario, se proponen pasar los créditos de distintas aplicaciones presupuestarias a la misma aplicación presupuestaria.

Sería complicado tramitar los gastos de la aplicación presupuestaria resultante.

Con respecto a la presentada, con registro de entrada núm. 28.295, de fecha 16 de octubre de 2017, referente a otra enmienda a la totalidad.

Se incumple lo establecido en el artículo 171.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde.

ATENDIENDO.- Al resto de enmiendas presentadas, que no han sido informadas por la Intervención Municipal.

Debe señalarse que para la confección del Proyecto de Presupuesto, se han tenido en cuenta las peticiones de las Jefaturas de Servicio, los contratos de obligado cumplimiento y lo recogido en la legislación vigente. Por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta lo informado por el Director General de la Asesoría Jurídica, sus partidas no podrán mermar, con el único objetivo de garantizar la justa defensa de esta institución. Al igual que la Jefatura de Servicio de Urbanismo y Patrimonio, considera imprescindible disponer de crédito para atender a los gastos jurídicos contenciosos.

Se formulan varias peticiones de reducir las partidas del departamento de Presidencia. Hay que tener en cuenta que esta concejalía ha sufrido un importante recorte en comparación con el Presupuesto de 2017, en concreto 355,000 euros. Para garantizar el normal funcionamiento del departamento, atender a los acuerdos plenarios en relación a la asignación de los grupos políticos, tener constituido un Fondo de Contingencia, acorde con la magnitud territorial y poblacional de nuestro municipio, mantener la cortesía intrainstitucional, poder acceder a proyectos supramunicipales transversales y preservar la imagen Institucional de la Ciudad en actos institucionales con los símbolos corporativos pertinentes, es inviable realizar una reducción adicional.

Además se plantea reducir aún más algunas partidas que ya tienen carácter testimonial como son las partidas de Solidaridad, Medioambiente y Turismo. Creemos que la promoción turística es un polo estratégico de desarrollo económico y que este municipio debe tener en sus partidas recursos suficientes para garantizar la educación en valores solidarios y medioambientales.

Ayuntamiento de Telde

0358

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el artículo 166 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde, establece que, finalizado el plazo de exposición para que los portavoces de los distintos grupos políticos y, en su caso, los miembros no adscritos a Grupo de clase alguna puedan presentar enmiendas de adición, supresión o modificación, y en el caso de que se hubieran presentado enmiendas, la Secretaría General del Pleno enviará el expediente con las enmiendas a la Concejalía de la Corporación local competente.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 167 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde, establece que:

1. Recibido el expediente administrativo por la Concejalía competente ésta procederá al oportuno informe de las enmiendas presentadas, con propuesta de resolución de las mismas, en el sentido de rechazarlas o aceptarlas total o parcialmente.
2. En caso de enmiendas, las actuaciones administrativas serán nuevamente informadas y, en su caso, controladas y fiscalizadas según lo establecido en el artículo 164.1 anterior, para, acto seguido, remitirlas a la Secretaría General de la Comisión del Pleno competente a fin de que su Presidencia, asistida por aquélla, decrete la inclusión del asunto en el Orden del Día de la próxima sesión de la Comisión.
3. La Comisión del Pleno competente, debidamente convocada y constituida, celebrará sesión para emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 168 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde, establece que:

1. A continuación, se enviará el expediente a la Secretaría General del Pleno para que su Presidencia, a iniciativa propia, incluya el asunto en la siguiente sesión plenaria.
2. **Durante la sustanciación del asunto en la sesión del Pleno sólo se votará, primeramente y en bloque, las enmiendas dictaminadas por la Comisión y, en segundo lugar, el dictamen propuesto.**

3. No obstante ello, la Presidencia del Pleno podrá admitir solicitudes de modificación que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las enmiendas presentadas en su día y el dictamen de la Comisión del Pleno, en cuyo caso aquéllas serían objeto de votación previa retirada por su promotor de las enmiendas originarias.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 171 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I. Ayuntamiento de Telde, establece que

1. Las enmiendas al proyecto de Presupuestos de las Entidades locales, aprobado por la Junta de Gobierno, podrán ser a los estados de gastos y/o a los estados de ingresos y/o a las bases de ejecución.
2. **Las enmiendas de creación o de incremento de los gastos de los presupuestos Generales de la Entidad local, sólo se admitirán a trámite si proponen una baja por igual cuantía en los Presupuestos o si proponen un incremento de los ingresos por el mismo importe y en la forma establecida en el número 3 siguiente.**
3. No se admitirán enmiendas que supongan incrementos al estado de ingresos, ni tampoco las que impliquen su minoración o supresión, salvo que estén justificadas en los términos previstos legalmente.
4. Las enmiendas al articulado de las bases de ejecución del Presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán tener su correspondiente enmienda a los estados de gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes:

Ayuntamiento de Telde

0360

ACUERDOS

PRIMERO.- Rechazar las enmiendas presentadas al Proyecto de presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2018, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2018, así como sus anexos de Plantilla y Bases de Ejecución.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por plazo de 15 días, para la presentación de reclamaciones, previa publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Ciudad de Telde, a 27 de octubre de 2017

LA CONCEJALA DE DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA .

FDO. Mª CELESTE LÓPEZ MEDINA

Ayuntamiento de Telde

ÍNDICE GENERAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DEL 2018

Nº PAGINA	CONCEPTOS
1	Memoria de la Alcaldía.
10	Presupuesto de ingresos.
13	Presupuesto de gastos.
64	Estados de ingresos y gastos de las S.M.
85	Estado de Consolidación.
88	Informe Económico Financiero.
94	Bases de Ejecución del Presupuesto.
133	PAIF de las Sociedades Mercantiles.
216	Estado de la Deuda.
218	Anexo de Personal.
232	Anexo de Beneficios Fiscales.
237	Anexo Convenios suscritos con la C.A. en materia de gasto social.
239	Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.
278	Avance de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.
341	Informe Intervención.
348	Propuesta Concejala de Economía y Hacienda

A día de la fecha este expediente consta de 348 páginas.

En La Ciudad de Telde a, 30 de octubre de 2.017

La Interventora General Accidental

Eloísa Gil Peñate